



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

Corrientes, **24 NOV 2011**

ORDENANZA N° 5566

VISTO:

La necesidad de proteger, defender y mantener el patrimonio urbano de nuestra ciudad, las ordenanzas N° 964 y N° 974 de creación de la Comisión de Centro Histórico, Ordenanza N° 3724 que aprueba el Circuito Histórico de la Ciudad de Corrientes y la Ordenanza N° 4158; Ordenanza N° 4845/08 de Modificación del Distrito Centro Histórico y Centro Histórico Monumental, y;

CONSIDERANDO

Que, estas Ordenanzas buscan proteger y preservar el patrimonio urbano de nuestra Ciudad.

Que, si bien estas Ordenanzas cumplen su cometido muchas veces es necesario dotar de herramientas efectivas a los organismos que se encargan de la materia.

Que, la Comisión de Centro Histórico es un órgano de larga data en nuestra ciudad, siendo sus facultades entre otras las de: *Recomendar, nuevas normas y medidas a adoptar para salvaguardar la integridad... de los sitios y ambientes monumentales... Propiciar la realización de proyectos concretos de restauración y conservación de monumentos y conjuntos urbanos dentro del Centro Histórico.*

Que, si bien la Ordenanza N° 4158 establece la posibilidad de crear un fondo para financiar las actividades de preservación urbana, dicha posibilidad es facultativa y no obligatoria y a la fecha no existe ningún fondo destinado a la preservación del patrimonio arquitectónico de nuestra Ciudad.

Que, existe también un Circuito Histórico de la ciudad que podría ser señalizado y mejorado en su trayecto, con la puesta en valor y arreglo de fachadas que forman parte de dicho circuito.

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: MODIFICAR el artículo 10° de la Ordenanza N° 4158 el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-10°:** "CREAR EL FONDO DE PRESERVACIÓN URBANA DE LA CIUDAD DE CORRIENTES, que se afectará a solventar una política de defensa del Patrimonio Urbano; Arquitectónico e Histórico de la Ciudad, y a los fines de financiar los gastos que demandare la aplicación de la presente Ordenanza.

ART.-2°: INCORPORAR el artículo 10 Bis a la Ordenanza N° 4158, el que quedará redactado de la siguiente manera: **ART.-10°Bis:** EL FONDO SE INTEGRARÁ CON LOS SIGUIENTES RECURSOS:

- a) El Departamento Ejecutivo Municipal destinará mensualmente a dicho Fondo la suma equivalente al 2% (dos por ciento) de la recaudación mensual de la Tasa para Aprobación de Planos y al 2% (dos por ciento) del monto de multas percibidas por contravención al código de edificación y planeamiento urbano.
- b) El producido del alquiler de los bienes adquiridos con el propio Fondo;
- c) Con el porcentaje que determine el ejecutivo de los fondos recibidos por aportes nacionales destinados a obra pública;

2011

Concejo

A LOS
CE.EL
te
nes



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 DIRECCION DE BESPACIO
 06 DIC 2011

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Organos, es Donar Vida"

24 NOV 2011

.2//

5566

Corrientes,

ORDENANZA N°

d) Donaciones y contribuciones que se reciban con cargo al mismo destino previsto en el Artículo 10° de la presente Ordenanza.

ART.-3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal habilitará dentro de los treinta días de promulgada la presente Ordenanza una cuenta bancaria específica para facilitar la ejecutividad y el debido control; quedando expresamente prohibido utilizar estos fondos con destinos distintos o extraños a los objetivos establecidos en esta norma, que no son otros que la preservación de la defensa del patrimonio cultural y urbanísticos y deberá previamente contar con la intervención de la Comisión de Centro Histórico de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes con las formalidades requeridas en el inciso c) del artículo 10 bis.

ART.-4°: EL presidente de la Comisión de Centro tendrá a su cargo la administración de dichos fondos, los que serán destinados para aquellos edificios, sitios y monumentos que requieran ser restaurados y emitirá su dictamen:

- a) Con la información detallada y categorizada de la nómina de los inmuebles pertenecientes al Patrimonio Urbano que figuran en el catálogo de la resolución Departamento Ejecutivo Municipal N° 3489/09, y estudios posteriores realizados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, posibles de ser preservados.
- b) En relación a la expropiación de inmuebles de valor cultural, arquitectónico e histórico.
- c) En relación a la expropiación de inmuebles adquiridos con el Fondo de Preservación Histórico o recibidos en donación.

ART.-5°: LA actividad de preservación del patrimonio urbano procurará evitar la demolición, degradación o mal uso de los edificios considerados de interés cultural. En el caso de que los inmuebles expropiados se enajenen o arrienden, deberá incluirse en título de propiedad o contrato de alquiler, el carácter de bien a preservar, exigiendo que los futuros ocupantes no alteren su modalidad de uso ni sus características, comprometiéndose formalmente a la conservación y mantenimiento que se especificará en el instrumento legal.

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante:

ART.-7°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE EAP/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES



Lic. MARIANA CORONEL
 SECRETARIA
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES

ORDENA

VISTO

4997/2008

CONSID

gravar po
 pavimenta
 Ordenanza
 público qu
 puedan ser

las obras a

son acord
 obras.

municipal
 Municipal

la Carta
 otorgadas

POR EL

ART.-1°:

ART.-2°: